



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Lotería de Medellín Empresa Industrial Y Comercial del Estado Nit. 890.980.058-1
Ejecutado	Floro César Gómez López C.C 70.350.602
Radicado	05001 31 03 015 2018-00399-00
Asunto	Cúmplase lo dispuesto por el Superior – Acepta renuncia poder

1. Cúmplase lo resuelto por el Superior, Tribunal Superior de Medellín Sala Cuarta de Decisión Civil, M.P Dr. Julián Valencia Castaño, en decisión fechada el 15 de febrero de 2024, en el que se decidió:

*“**PRIMERO: SE CONFIRMA** la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, el día 16 de febrero de 2023, dentro de la presente acción ejecutiva, de conformidad con las consideraciones en que está sustentada la presente providencia.*

***SEGUNDO.** Sin costas en esta instancia al no aparecer causadas”.*

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral quinto de la sentencia proferida por el despacho, y lo indicado en decisión de segunda instancia, no hay lugar a liquidación de costas.
3. Atendiendo al correo electrónico allegado, y siendo procedente lo allí solicitado, se acepta la renuncia del poder que hace el abogado JUAN CARLOS VELANDIA GALEANO con C.C 71.747.780 y T.P 166.691, como apoderado judicial de la LOTERIA DE MEDELLÍN. Indicando que acompañó al memorial, comunicación remitida al poderdante el día 14 de marzo del año en curso 2023, informando lo correspondiente. Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial. (Artículo 76 Inc. 4º del C.G.P)

Se requiere a la entidad demandante para que nombre nuevo apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cfa132cf17db9a585708f4826e9407cbfc5327822b86db3ce34aae705b8595**

Documento generado en 15/03/2024 05:29:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>